

## CIRCULAR 5-2014

**SOCIEDADES. PRINCIPALES MODIFICACIONES REFORMA FISCAL**  
**(Ley 27/2014, 27 de Noviembre 2014)**

### OBLIGADOS.

- Existe un régimen transitorio para las Sociedades Civiles en 2015, que en 2016 tributarán en Sociedades.

### IMPUTACION TEMPORAL.

- Los ingresos y gastos se imputan en el momento de su devengo, independientemente de su cobro o pago, según las normas contables.
- En operaciones a plazos se rige por el criterio de exigibilidad.
- Se elimina el “criterio caja” en el caso de impago.
- En el caso de deterioro de créditos no integrados en base imponible (por la aplicación del criterio de imputación de las operaciones a plazo) no resultará fiscalmente deducible.
- La reversión de gastos no deducibles no se integrará en la base imponible.
- Se integrará en la base imponible los deterioros o correcciones de valor deducible en el periodo de la reversión, así como la eliminación de las pérdidas registradas en la transmisión de elementos patrimoniales que se vuelvan a adquirir.

### AMORTIZACIONES.

- La libertad de amortización se iguala para todo tipo de entidades y sería para elementos nuevos con valor unitario igual o  $<$  a 300 euros, con límite de 25.000 euros por periodo.

### DETERIOROS DE VALOR.

- No deducible los deterioros de valor correspondiente a inmovilizados, fondo de comercio, instrumentos de patrimonio. (las pérdidas serán deducibles conforme al artículo 20 de diferencia contable-fiscal)
- Inmovilizado intangible con vida útil indefinida y el fondo de comercio se deduce su precio de adquisición con límite anual máximo de 1/20 de su importe (máximo 5% anual)
- Se eliminan los requisitos en relación al fondo de comercio (adquisición título oneroso, no adquisición a otra empresa grupo..)

## GASTOS DEDUCIBLES.

- Límite del 1% del Importe Neto de la Cifra de Negocio de gastos por atención a clientes o proveedores.
- Se consideran gastos deducibles las retribuciones de los administradores por funciones de dirección o actividades de contrato laboral, así como las de los consejeros por el ejercicio de sus funciones.

## GASTOS NO DEDUCIBLES.

- Los intereses satisfechos por préstamos participativos a empresas del mismo grupo (aplicable a préstamos concedidos después del 20/06/14)
- Las extinciones de relaciones laborales que excedan de 1 millón euros o lo obligatorio según el Estatuto de Trabajadores.
- Los gastos con entidades vinculadas que no generen ingresos o ingresos exentos o sometidos a un tipo de gravamen nominal menor del 10%

## LIMITACIÓN EN LA DEDUCCIÓN DE GASTOS FINANCIEROS

- Se endurece la limitación. En el cálculo de beneficio operativo, la suma de ingresos financieros de participaciones, al menos, del 5% o el valor participativo sea superior a 20 millones (antes 6 millones)
- Se elimina el plazo máximo de los 18 años siguientes para poder deducir el exceso.
- Límite nuevo para gastos financieros derivados de deudas para adquirir participaciones en entidades (límite adicional del 30% del beneficio operativo de la entidad adquirente; No se aplicará límite si esta financiada con deuda, como máximo, en un 70%)
- Existe un régimen transitorio en relación a la deducibilidad de los gastos financieros (no aplicable nuevas limitaciones a operaciones anteriores a 20/06/14)

## OPERACIONES VINCULADAS

- La relación socio-empresa pasa a un 25 % de participación (antes 5% o 1% cotizadas)
- Se elimina entidad y socios de otra cuando sea del grupo
- La remuneración recibida por consejeros y administradores por sus funciones no son operaciones vinculadas.
- Obligación de documentación por entidades con Importe Neto de la Cifra de Negocios inferior a 45 millones euros (antes 10 millones)
- Reglas específicas para la valoración de operaciones de socios con sociedades profesionales (75% del resultado preliminar de la entidad descontando la remuneración de miembros profesionales)
- Se modera el régimen sancionador.

## RESERVA CAPITALIZACIÓN

- Nuevo incentivo para fomentar la capitalización de las empresas aplicable a los que tributen al tipo de gravamen general (25% o 15% ENC) y entidades de créditos e hidrocarburos
- Reducción en base imponible del 10% del incremento de los fondos propios (manteniendo 5 años ese incremento y dotar una reserva no disponible de mismo importe que la reducción)
- Límite cuantitativo: 10% base imponible positiva previa a la reducción

## COMPENSACIÓN BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

- Límite cuantitativo del 70% de la base previa a la propia compensación con un máximo de hasta un millón de euros.
- La Administración tiene 10 años de derecho a revisar las bases negativas.
- A partir del 2016 se elimina el límite de 18 años para compensación.

## TIPOS DE GRAVAMEN

<b>Tipo de Entidad</b>	<b>Base imponible</b>	<b>2015</b>
Régimen General	Total	28%
Empresa Dimensión Reducida	Hasta 300.000 euros	25%
Empresa Dimensión Reducida	A partir de 300.000 euros	28%
Microempresa	Total	25%
Entidad nueva creación	Total	15%

## INCENTIVOS FISCALES

- Suprime la deducción por inversión medioambientales
- Suprime la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios
- Suprime la deducción por inversión de beneficios
- Mejora en la deducción por inversión en I+D+i (la base de la deducción se minorará en el 100% de la subvención, ..)

## REGIMEN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSION

- Las entidades patrimoniales no podrán aplicar los incentivos de este régimen
- Tipo único de gravamen del 25%
- Eliminación de la libertad de amortización de escaso valor.
- Eliminación de amortización acelerada en caso de reinversión.
- Reserva de nivelación de bases imponibles negativas.
- Si se acumulan reservas de capitalización y de nivelación, la tributación efectiva es del 20%

## MEDIDAS TEMPORALES

- Determinadas limitaciones se prorrogan para 2015 (libertad amortización con mantenimiento de empleo y sin mantenimiento del empleo, 1% fondo de comercio financiero, 2% inmovilizado intangible de vida útil indefinida, pago fraccionado mínimo)